

ACTA NUMERO SIETE. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las Catorce horas del día Dieciséis de Marzo de dos mil Veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Señora Felicitá Beltrán de Palacios, Tercera Regidora Suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Comprobado el Quórum de los asistentes, el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal. Y se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación. A continuación, ***El Alcalde Municipal le dio lectura al Informe de la Comisión Municipal de Protección Civil de fecha 10 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, expuso a los asistentes las acciones que se deben impulsar para atender la PANDEMIA COVID-19; los demás actores que integran dicha Comisión dieron a conocer la activación y las acciones que como comisión impulsarán para afrontar la emergencia nacional, declarándose en sesión abierta a partir de esa fecha. Se recibió el informe de la Encargada de Gestión de Riesgos quien dio a conocer las acciones implementadas en las comunidades. Finalmente el CMPV tomó los siguientes acuerdos: 1. Sesión permanente; 2. Elaboración de un plan de acción bajo los lineamientos del Ministerio de Salud; 3. Convocatoria a líderes de las Comisiones Comunales de Protección Civil, Directores de Centros Escolares, PNC, ADESCOS, Pastores de Iglesias, con el objeto de socializar la alerta y activar mecanismos de coordinación que conlleven a contrarrestar la pandemia; 4. Socializar la declaratoria de alerta amarilla y medidas preventivas por medio de los promotores de salud de las diferentes comunidades. Seguidamente el Concejo Municipal Plural en atención a la Emergencia Nacional ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), la cual azota al mundo entero y está afectando inmensamente a países de los cinco (5) Continentes del mundo; y para evitar la propagación de casos en nuestro país y municipio; dándole cumplimiento a las decisiones y acciones aprobadas por la Asamblea Legislativa en Decreto No. 593 en el cual se***

decretó el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, y Decreto No. 594 en el cual se decretó la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19; el Secretario Municipal dio lectura a los decretos antes mencionados, resaltando del decreto 593 los siguientes aspectos:

I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común.

II. Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional.

III. Que el 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.

IV. Que mediante Decreto No. 1 de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo No. 426 de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública decretó las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria "Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)", con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad.

V. Que para prevenir de manera eficiente la pandemia de COVID-19 y lograr su control de afrontarla el país, es preciso decretar el estado de emergencia nacional que establece la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, con el fin de velar por la salud y el bienestar de toda la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventar las situaciones señaladas en forma oportuna, eficaz y eficiente.

Art. 1. Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19 por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo inminente afectación por la pandemia COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, convenios y contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.

Art. 2. Se establecen como medidas inmediatas para la atención de la emergencia, las siguientes:

a) Toda persona, cualquiera que sea su medio de transporte, deberá limitar su circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico, a partir de los cordones sanitarios visiblemente fijados;

b) Deberán limitarse las concentraciones de personas, regulando, prohibiendo o suspendiendo toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que represente un riesgo para la salud de los habitantes de la República, previa evaluación y resolución de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en coordinación con el Ministerio de Salud...

Art. 4. Párrafo segundo: La población en general estará obligada a colaborar y acatar las disposiciones que se tomen al respecto por las autoridades competentes, so pena de incurrir en las responsabilidades penales, civiles y administrativas pertinentes.

Art. 5. No podrá ser objeto de despido todo trabajador o trabajadora que sea objeto de cuarentena por COVID-19, ordenada por la autoridad de salud competente, o todas aquellas personas imposibilitadas de regresar al lugar de trabajo por restricciones migratorias o sanitarias decretadas en el país o en el extranjero y tampoco podrán ser objeto de descuento en su salario, ambas medidas por ese motivo.

La garantía de estabilidad laboral comenzará a partir de haberse emitido u ordenado la cuarentena correspondiente y se extenderá por tres meses después de haberse concluido la misma, salvo que existan causas legales de terminación de la relación laboral, sin responsabilidad para el patrono...

Art. 7. párrafo segundo: Igualmente, queda habilitada la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia. Los empleados públicos tendrán la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la

suspensión. Para los efectos de este decreto, se consideran vitales los servicios de asistencia de salud, protección civil y seguridad pública.

Art. 8. La Policía Nacional Civil brindará toda la colaboración necesaria a las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, de manera ágil y oportuna, para la ejecución de las medidas de su competencia en el marco de la prevención, atención y control de la pandemia por COVID-19, a fin de evitar situaciones que pongan en peligro la salud de la población.

Art. 9. Suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sea afectadas por las medidas en el marco del presente decreto....

Art. 11. Como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia indicado, se autoriza al Ministerio de Hacienda y a las municipalidades, para que gestione la obtención de recursos financieros de aquellas entidades u organismos multilaterales, cooperantes, países amigos o agencias de cooperación, que hayan requerido de la declaratoria para acceder a estos recursos. Tratándose de empréstitos voluntarios, dentro o fuera de la República, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 148 inciso segundo de la Constitución.

Art. 13. Autorízase al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LEY LACAP, únicamente para efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención a la pandemia o COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto.

Art. 14. Todos los actos que se emitan en el marco de este Decreto, están sometidos al principio de máxima publicidad.

Con relación al Decreto No. 594 mediante el cual se decreta LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, se resalta lo siguiente:

I. Que el art. 29, inciso 1º. de la Constitución prescribe que, en caso de epidemia, entre otras situaciones, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso 1º., 7 inciso 1º. y 24 de la Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociales con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso.

II. Que la Constitución en su art. 65, inciso 1º., establece que la salud de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

Art. 1. Apruébese la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio, según las reglas que a continuación se estipulan.

Art. 9. El funcionario público, empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que exceda sus facultades, viole deliberadamente por acción, por omisión, por dolo o culpa la Constitución, reglamentos o protocolos establecidos vigentes, será sancionado conforme lo establece la Ley.

Por los aspectos establecidos anteriormente, el Alcalde Municipal propuso al Concejo la elaboración y aprobación de un perfil y/o carpeta técnica denominada; "PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020", y el uso de fondos del FODES/75% INVERSION para atender la emergencia nacional. Se instruye al Jefe de la UACI para que elabore el Perfil y/o Carpeta técnica respectiva y se hagan los procesos de Ley en cumplimiento a lo establecido Art. 13 del Decreto 593 emitido por la Asamblea Legislativa que literalmente dice: Autorízase al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LEY LACAP, únicamente para efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención a la pandemia o COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto.

Art. 14. Todos los actos que se emitan en el marco de este Decreto, están sometidos al principio de máxima publicidad.

En tal sentido y con el objeto de atender la emergencia nacional por la PANDEMIA COVID-19, se realizarán las acciones pertinentes para promover y contrarrestar la emergencia. Seguidamente se expusieron algunos puntos, para lo cual el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley, y **CONSIDERANDO: I)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 la Asamblea Legislativa decretó **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; II)** Que el Concejo Municipal Plural con el objeto de atender la emergencia decretada por la Asamblea Legislativa y evitar la propagación de la pandemia del COVID-19; considera emergente la priorización del proyecto "**PROMOCION E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020**"; con fondos provenientes del **FODES/75%** de las asignaciones de los meses de febrero y marzo de 2020; **III)** Que tomando de base a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593; art. 13; Decreto Legislativo No. 594; Art 72 literal b) de la Ley LACAP; Artículo 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto; 31 numeral sexto, y 68 del Código Municipal **ACUERDA:**

- I) Priorizar la ejecución del Proyecto "**PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020**"; con fondos provenientes del **FODES/75% INVERSION**;
- II) Aprobar en todas sus partes la Carpeta Técnica del proyecto: "**PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020**", por el monto de **\$20,000.00 (Veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**,
- III) Autorizar a la Contadora Municipal y Encargada de Presupuesto Adhonorem la realización y reprogramaciones presupuestarias del proyecto; **FOMENTO A LA CULTURA A TRAVEZ DE LAS FIESTAS PATRONALES, MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020** y reforzar el proyecto "**PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020**"; por un monto de **(\$20,000.00)** con el propósito de atender la emergencia de la Pandemia COVID-19.
- IV) Autorizar al jefe de la UACI Lic. José Ricardo Hernández Saravia que realice los tramites de ley para la ejecución del proyecto; "**PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020**"
- V) Que tomando de base el Art. 86; 91 y 94 del Código Municipal se Autoriza a la Tesorera Municipal realizar las erogaciones correspondientes de cada rubro de la carpeta técnica del proyecto; "**PROMOCIÓN E**

IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020" y aplicar los gastos a los códigos **55603, 54199, 54108, 54110, 54101, 54304, 54399, 54111, 54112, 54107, 51201, 51202** del presupuesto vigente. Y para efectos legales **Certifíquese y comuníquese.**

ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero; Art. 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de una cuenta corriente en el Banco de América Central (BAC), Sucursal Cojutepeque, la cual se denominará: "**PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020**", de los fondos provenientes de la Cuenta de Ahorro del Banco de América Central (BAC), número **11811983-3 FODES 75% INVERSION. CONSECUENTEMENTE** se nombra como responsable del manejo de fondos a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, y como Refrendarios de Cheques al Señor Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz y Síndico Municipal, Señor Jesús Morales. Para la emisión de cheques es indispensable la firma y sello de la Tesorera Municipal. En dicha cuenta corriente se depositará hasta un monto de **(\$20,000.00) Veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** para la ejecución total del proyecto; "**PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020**", siendo la Tesorera Municipal la responsable de realizar las transferencias correspondientes de acuerdo a las necesidades de fondos del proyecto, previa autorización del Alcalde Municipal. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO**

NUMERO TRES. El Concejo Municipal de Monte San Juan en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República; Arts. 3, numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que la transferencia inoportuna de los FONDOS FODES correspondientes al mes de Febrero y Marzo de 2020 por parte de **ISDEM** a la Municipalidad; ha ocasionado que se tengan dificultades económicas para cancelar el salario al personal permanente, por contrato y al Concejo Municipal Plural durante el mes de Marzo del presente año; y la difícil situación económica que afrontan los contribuyentes del Municipio se ve reflejado en el pago tardío; lo cual genera que la Municipalidad carezca de los recursos suficientes para cumplir con los compromisos salariales e institucionales a empleados y concejales; razón por la cual, con el propósito de no caer en situación de impago salarial con los empleados y valorando la situación de la emergencia nacional según Decreto Numero **593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, por lo que es necesario y urgente tomar medidas alternas que contribuyan a solventar el pago de salarios al personal de la Municipalidad y dietas al Concejo Municipal de Monte San Juan, para que puedan

comprar los alimentos necesarios mientras dure la pandemia del **Covid-19. POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal realizar los trámites en calidad de préstamo de la cuenta número **11811983-3** Municipalidad de Monte San Juan **FODES75% INVERSIÓN**, la cantidad de **(\$13,000.00) Trece mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, a la Cuenta número **20116260-9** Municipalidad de Monte San Juan **FODES 25% FUNCIONAMIENTO** en calidad de préstamo. **CONSECUENTEMENTE** acuerda autorizar a la Tesorera Municipal realice las transferencias correspondientes para solventar la situación del pago salarial al personal administrativo de contrato, ley de salario y Concejo Municipal Plural. Quedando facultada la tesorera municipal para reintegrar los fondos cuando sean necesarios y existan los fondos en la cuenta Municipalidad de Monte San Juan **FODES 25% FUNCIONAMIENTO** número **20116260-9** del Banco de American Central. La Tesorera Municipal puede realizar las transferencias en concepto de pago de préstamo a la cuenta de ahorro del Banco de América Central (BAC), número **11811983-3 FODES 75% INVERSION.** en coordinación con el Alcalde Municipal. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Servicio de Agua** la cantidad de **(\$112.00) Ciento doce 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **ADIMACON S.A DE C.V** por la compra de 14 bolsas de Cemento Gris Portland Cessa Holcim a razón de **(\$8.00)**, dichas compras serán utilizadas en la calle principal de Barrio El Centro, en la reparación de fugas de agua potable que ha ocasionado derrame de agua sobre la calle principal la cual suministra el vital líquido a Cantón San Nicolás, con el fin de hacer los debidos mantenimientos preventivos del servicio de agua potable administrado por esta municipalidad. El gasto se aplicará al código **54111** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal** la cantidad de **(\$91.50) Noventa y uno 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **Rosa Aminta Pérez de Peña** por compras de platos con comida según detalle;

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Compra de 12 platos con comida para ser entregados como almuerzo al comité de turismo que realizo el reportaje municipal para dar a conocer a los artesanos de nuestro municipio y así lograr ser reconocidos nacionalmente, dicho reportaje fue el día 4 de marzo de 2020.	\$2.75	\$33.00

Compra de 8 platos con comida para ser entregados como Almuerzo a la fuerza armada del DM5 que apoyo en la fumigación para el control y prevención del dengue en Cantón Candelaria en coordinación con la Unidad de Salud de este municipio, el día 4 de marzo de 2020	\$2.25	\$18.00
Compra de 6 platos con comida para ser entregados como Almuerzo a la fuerza armada del DM5 que apoyo en la fumigación para el control y prevención del dengue en Cantón San Martin en coordinación con la Unidad de Salud de este municipio, el día 5 de marzo de 2020	\$2.25	\$13.50
Compra de 4 platos con comida para ser entregados como Almuerzo a la fuerza armada del DM5 que apoyo en la fumigación para el control y prevención del dengue en Cantón Concepción sector 2 en coordinación con la Unidad de Salud de este municipio, el día 6 de marzo de 2020	\$2.25	\$9.00
Compra de 8 platos con comida para ser entregados como almuerzo a los empleados que apoyaron en el reparto de PuriAgua en Cantón El Rosario, con el objetivo de apoyar a las familias de la zona en prevención de la pandemia del COVID-19 que está afectando la nación, dado el día 18 de marzo de 2020	\$2.25	\$18.00
Total		\$91.50

El gasto se aplicará al código **54101** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal** la cantidad de **(\$880.00) Ochocientos ochenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **José Osmin Gómez Diaz** de la empresa IMPRESOS DCOLOR DE EL SALVADOR, por la compra de 4,000 sobres impresos a full color tamaño oficio, para ser utilizados en la unidad del Estado del Registro Familiar con el propósito de entregar las partidas de nacimiento, certificaciones etc. a los contribuyentes que visitan el Palacio Municipal. El gasto se aplicará al código **54105** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que debido al Estado de Emergencia y al Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426 de fecha 14 de marzo de 2020. Han declarado Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, a causa de la Pandemia COVID-19 que afronta todo el territorio de la nación y el mundo entero es necesario tomar medidas extraordinarias que ayuden a minimizar el alto nivel de contagios en nuestro municipio. **II-** Que durante este mes se están trabajando en diferentes proyectos de infraestructura y que, con el objeto de minimizar el riesgo de contagios dentro del municipio, la empresa **T.H. CONSTRUCTORA** ha presentado la carta de Suspensión Administrativa con fecha 15 de marzo de 2020, para suspender por un tiempo provisional la ejecución del Subproyecto: **PAVIMENTACION DEL CAMINO VECINAL, EN CASERIO LOS JUAREZ, CANTON SOLEDAD, MONTE SAN JUAN 2020.** Mientras dure la Emergencia Nacional. **III-** También se ha recibido la carta de suspensión Administrativa con fecha 15 de marzo de 2020, por parte de la empresa **D.C.BEKALU, S.A. DE C.V** para suspender por un tiempo provisional la ejecución de la obra del proyecto; **“CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE LA CAMPANA**

EN BARRIO EL CENTRO, MONTE SAN JUAN 2020” razón por la cual ambas empresas acuden al concejo plural para que se les autorice la suspensión administrativa por un tiempo provisional mientras el gobierno dicte una reapertura gradual a la ejecución de proyectos. **IV-**Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal y el Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426 de fecha 14 de marzo de 2020 **ACUERDA. a)** Autorizar la **SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA** provisional para la ejecución del subproyecto; **PAVIMENTACION DEL CAMINO VECINAL, EN CASERIO LOS JUAREZ, CANTON SOLEDAD, MONTE SAN JUAN 2020** ejecutado por la empresa **T.H. CONSTRUCTORA** y la **SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA** provisional para la ejecución del proyecto; **“CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE LA CAMPANA EN BARRIO EL CENTRO, MONTE SAN JUAN 2020”** por un tiempo provisional, con el propósito de minimizar contagios masivos dentro del municipio. **b)** Se autorizar al jefe de la UACI realizar los trámites de Ley para la suspensión administrativa. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta la cual firmamos de conformidad.

Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz
Alcalde Municipal

Jesús Morales
Síndico Municipal

Segundo Cruz Gutiérrez
Primer Regidor Propietario

Lorenza Aguillón de Cruz
Segunda Regidora Propietaria

Nelson Aníbal Herrera Palacios
Tercer Regidor Propietario

Ignacio Hernán Romero Pereira
Cuarto Regidor Propietario

Félix Mendoza Aguillón

Argelia Natalia Cruz Hernández

Quinto Regidor Propietario

Sexta Regidora Propietaria

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal.